

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII y la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes á Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero último entre los presentados á la convocatoria anunciada por Real orden de 1.º de Abril próximo pasado; que el reconocimiento médico tenga lugar los días 19 y 20 del actual, y que los ejercicios de oposición comiencen el 22 del corriente mes, verificándose estos actos en los Gobiernos civiles de las provincias de Madrid, Valencia, Zaragoza, Córdoba y Palencia, cuyos gobernadores dispondrán lo conveniente para la realización de aquéllas, y debiendo presentarse los aspirantes con arreglo á la clasificación de provincias hecha en la Real orden de convocatoria. Los gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad en los BOLETINES OFICIALES á estas disposiciones, á fin de que llegue oportunamente á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 1.º de Abril próximo pasado para proveer plazas de vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, que se publica en cumplimiento de la Real orden anterior.

#### Albacete

D. Manuel Abellán Almedros, D. Felipe Cuesta Cabellero, D. Eleuterio Jiménez Gómez, D. Tomás Lorenzo Torosano, D. Cayetano Perea Talavera, don Alfredo Valiente Aranda.

#### Alicante

D. Eduardo Aguado Higuera, D. Francisco Antón Anguís, D. José M.ª Bay Cahirels, D. Francisco Baltrán Payá, D. Vicente Blas Beaudes, D. Francisco Bonet Lluch, D. Enrique Cremades Llorca, don Mariano Díaz Lledó, D. Juan Gadea Torrent, D. Abelardo García Miguel, don José Antonio López Garrigas, D. Juan de Dios Llopiz Sala, D. Vicente Llorca Ureta, D. José Navarro Paig, D. Luis Pérez Aparicio, D. Francisco Pérez Pérez, D. Ubaldo Ruiz Azuar, D. Luis Sanz Martínez, D. Teodoro Tanderó Ruiz, don Teófilo Varona Martín, D. Tadeo Ruza-fa Reig.

#### Almería

D. Luis Hernández Rodríguez, D. José Martínez Martínez.

#### Avila

D. Justo Arribas Arribas, D. Gregorio Escribano Rico, D. Lorenzo Fernández Alonso, D. Isidro Galán Jiménez, don Paulino Jiménez Arribas, D. Mariano Jiménez Martín, D. Pedro Méndez Sánchez, D. Claudio Velayas Encinas.

#### Badajoz

D. Francisco Aguilar Bautista, D. Isidoro Yanguas Muñoz, D. Santiago Ortiz Méndez, D. Manuel Torrejón Bartolomé.

#### Baleares

D. Gabriel Barceló Cabot, D. Bernardo Colomar Oliver, D. Jaime Fiol Cañellas, D. José Montaner Gual, D. Juan Más Gomila, D. Bartolomé Miralles Verd, D. Antonio Orell Cañellas, D. Antonio Vila Coll.

#### Burgos

D. Emilio Montes Zamorano, D. Julio Puerta Fournier y D. Pablo Santamaría García.

#### Cáceres

D. Juan Florencio Bruzón, D. Francisco Rebollo Fuentes y D. Miguel Vázquez Fraguas.

#### Campo de Gibraltar

D. Francisco López Cano.

#### Castellón

D. Francisco Font y Ruiz y D. Manuel Gallur Vicente.

#### Ciudad Real

D. Ignacio Chacón Chacón, D. Urbano García é Iniesta, D. Antonio Jiménez de Inciértas, D. José Gómez Lobo y Fernández Cañadas, D. Juan González y Fernández, D. Pascual Muñoz y Muñoz, don Silvino Rodríguez Palmero, D. Blas Deo gracias Requena y Mateos y D. Félix Sánchez de Vega.

#### Córdoba

D. Joaquín Almenara Diéguez, D. Juan de Dios Cruz Granados, D. Fulgencio Francisco Expósito, D. José García Flores, D. Nicolás Martínez García, D. Pablo Molina Lozano, D. Antonio Moreno López y D. Antonio Pino Carretero.

#### Cuenca

D. Enrique Timoteo Granero Alvarez, D. Faustino Muñoz Sánchez, D. Francisco Pardo Ramírez y D. Alejandro Peñarubia Navarro.

#### Gerona

D. Hermenegildo Cle Frere.

#### Granada

D. Baldomero Aznar Aositano, D. Cayetano Collantes Bueno, D. Antonio López Sáenz, D. Ramón Márquez Bauqueri, D. José Martín Quevedo, D. Manuel Martínez Menello, D. José Morales Salas y D. Antonio Serrano Palacios.

#### Guadalajara

D. Emiliano Ferrer Castelló, D. Alfredo Gamboa García y D. Angel Utrilla Catalán.

#### Huesca

D. Andrés Latre Paúl, D. Miguel Miralles Salvia y D. Eustoquio Paúl Salamero.

#### Jaén

D. Luis Ruiz Pinel y D. Toribio Garrido Aguayo.

#### León

D. Antonio de Paz y de la Fuente, don Manuel Quintana Motuno y D. Tomás Alegre Olandia.

#### Lérida

D. Ramón Ferrer Carrera.

#### Lugo

D. Luis Rodríguez Torrella.

#### Logroño

D. Amador Lorena Novos.

#### Madrid

Don Alfredo del Aguila Gutiérrez, don Agustín Alonso Guio, don Víctor Arquibán y Arerós, don segundo Bernal y Bernal, don Florencio Blázquez Jerez,

don Félix Bravo de Dios, don Manuel Casanova Baeerra, don Antonio Castrillo Salazar, don Joaquín Colina Blanco, don Angel Corcuera Benavente, don Justino Corral García de Quirós, don Angel Crespo Herreros, don Hilario María de la Cruz, don Valentín Díaz Fernández, don Vicente Díaz García, don Félix Domínguez Díez, D. Manuel Fernández Palacios, don Ceferino Fuentes Sánchez, don Gonzalo Fúnez y Viñas, don Juan Ramón Gálvez Muñoz, don Antonio Gálvez Pérez, don Angel García Ocaña Martín, D. Herminio García Ocaña Martín, don Pedro González Fuentes, don Rafael González Mingo, don Manuel González Pareja, don Santiago Hernández Ballesteros, don Tomás Hurtado García, don Francisco Jiménez Guillén, don Juan Bautista Lafuente, don Julio León Alconero, don Valero Leyra Martínez, don Joaquín López Sánchez, don Rodrigo López Sanchez, don Vicente Llerente Julián, don Fructoso Martínez Jiménez, don Francisco Martínez de Mediavilla y Galiano, don Pedro Martínez Menco, don Santiago Matías Matías, don Emilio Maruelas Revilla, don Leandro Melina Agustín, don Angel Montesinos Casosjero, don José Montoya Hurtado de Mendoza, D. Germán Moreda Méndez, D. Joaquín Muñoz Gómez, D. Florencio Navarro Díaz, D. Idefonso Navarro Jiménez, don Enrique Nieto, D. Martín Nieto Guanzón, D. Román Ortega y Martínez, D. Nicolás Pacheco Domenech, D. Joaquín Palacios de Moysa, D. Carlos de la Paliza Iglesias, D. José Peláez Rodríguez, D. José Antonio Peñaranda Turpin, D. Jenaro Pérez Fuertes, D. Federico Povedano y Merino, D. Pedro del Pozo Llamas, D. Osta-vie de Riego Estévez, D. Jesús Robles Marco, D. Antonio Rodríguez Feliu, don Angel Rodríguez Serrano, D. Emilio Rosanes Egea, D. Antonio Ruiz Durán, don Antonio Ruiz Sánchez, D. Teodoro Jacobo Salcedo y Salcedo, D. Nicolás Salillas Casanova, D. Antonio Sánchez Barredo, D. Severiano Sánchez Pérez, D. Enrique Sánchez Rubio Benítez, D. Fermín Santana González, D. Isidro Seroiada Abad, D. Luis Silva Porcuna, don Mariano del Sol Collazos, don Pedro de la Torre Hidalgo, don Julián Torres Vaquero, don Sandalio Velázquez Frías, don Agapito Vallé Pascual, don Santos Vicente Baldoví, don José Viñeta y Pens, don Juan Guillermo Yebra Escribano.

**Málaga**

D. Gabriel Durán Arias, don José de Cereceda Botella, don Francisco Fernández Huertas, don Bartolomé Segura Campoy, don Francisco Montaner Romero, don Luis Lázaro Pérez.

**Murcia**

D. José María Alba Molino, don Isidoro Aouña Caballero, don Rogelio Campos García, don Juan Cerón López, don Santiago Loroa Bermejo, don Luis Martínez Coll, don Juan Jover Legidos.

**Orense**

D. Manuel Pérez Fernández.

**Oviedo**

D. Juan Ortega Calleja.

**Palencia**

D. Francisco Aguado Villumbrales, D. Francisco Amo de los Ríos, D. Félix Bartolomé Bartolomé, D. Agustín de Castro Esteban, D. Lope Conde Cano, don Timoteo de la Cruz Infante, D. Trinidad Fernández Martín, D. Pablo Fernández Rodríguez, D. Francisco García Rodríguez, D. Evodio Garrido Quijada, don Francisco Herrán Sánchez, D. Aquilino Hijelmo García, D. Pedro Husillo Velasco, D. Máximo Linares Aravaca, D. Octaviano López García, D. Leoncio Martín Prieto, D. Salvador Martínez Marín, don Régulo Maté Miguel, D. Mariano Nogales Castro, D. Félix Ortega de Cea, D. Edmundo Pardo Pardo, D. Manuel Romero González, D. Alberto Tejerina Ouesta y D. Domingo Tomé Pozurama.

**Pontevedra**

D. Leopoldo Lago Fernández.

**Salamanca**

D. Francisco Bueno López.

**Segovia**

D. Segundo Barbaño López.

**Sevilla**

D. Manuel Moreno Ruiz, D. Luis Luquiño Pome y D. Manuel Romero Cámara.

**Soria**

D. Balbino Blanco del Amo, D. Fausto Gil Postigo, D. Andrés Carnicero Negro y D. Raimundo Carnicero Negro.

**Tarragona**

D. Ramón Travé Benaiges, D. José Obrado Serra, D. Luis Pons Morros, D. Jaime Grau Guardia y D. Salvador Carré Boyó.

**Teruel**

D. Vicente González Herrero, D. León Torres Novella, D. José Aparicio Calza y D. Perfecto Egido Gascoñ.

**Toledo**

D. Valeriano de Mora Gómez, D. Angel María Teófilo Marugán, D. Inocente Canosa Martínez, D. Carlos Gálvez de las Heras, D. Adolfo Escobar Ruiz, D. Sofía Herrero Herrero, D. Macario García López, D. Natalio Borje Meño, D. José María Muñoz Martín, D. Fausto Sánchez Altamuro y Núñez, D. Fernando Cozar Orzáez, D. Guillermo Hernández Alonso, D. Eulalio Encinas Bielsa, D. Paulino López Rodeño, D. Félix López Terradas, D. Rafael Fernández Campos, D. Gaspar Arenas Ariza y D. Cecilio Malagón Aguado.

**Valencia**

D. Juan Alberola Vercher, D. Enrique Andrés y Aliaga, D. Victoriano Blátrán Morales, D. Jerónimo Blasco Monserrat, D. Carmelo Castellano Tormo, D. Eduardo Fernández Galiano, D. Miguel Ferrando Prats, D. Victoriano García Asíns, D. Enrique Goda Perales, D. Nicolás González Chiner, D. José Jordán Andreu, D. Inocencio Jordán Navarro,

D. José Yust Hernández, D. Francisco Masía Palanca, D. Rosario Moret Lara, D. José Oliver Fornes, D. Camilo Peidró Palop y D. Rafael Tomás Copoví.

**Valladolid**

D. León Arroyo Caballero, D. José Amado Cuadrado Merino, D. Nicéforo García Cantero, D. Nestor Rodríguez de los Heros y D. Simón Vaquero Arranz.

**Zamora**

D. Tomás Antón Herrero, D. Félix Limia López, D. Eugenio Santos Conejo, D. Toribio García Martínez, D. Eugenio de la Rosa Sánchez, D. Antonio Ruiz López, D. Manuel Gómez Arias, D. Francisco Sánchez Hernández, D. Andrés Gómez Ruiz, D. Venancio Risco Pérez, don Ceferino Talegón Vidal, D. Jacobo Simón Alonso y D. Tomás Villar Villar.

**Zaragoza**

D. Mariano Pardo Cajal, D. Cipriano Julián Quílez y Berges, D. Victoriano Gracia Cebollada, D. Casiano Liarte Callejero, D. Enrique Pintor Labadía, don Angel Domínguez Gomara, D. Juan Prim Saldaña, D. Pascual Hernández Barrado, D. Jesús Millán Zuñeda, don Florentino Sierra Barea, D. Juan Antonio Gracia Amorós y D. Mariano Estarreda Urraca.

Madrid 1.º de Junio de 1908.—El subsecretario, C. del Moral de Calatrava.]

(Gaceta 2 de Junio.)

**Ministerio de Hacienda****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por los dueños de hoteles, fondas y casas para viajeros de esta corte, en solicitud de que se modifiquen los epígrafes por los cuales vienen tributando en concepto de de industrial, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Junta directiva de la Sociedad de dueños, fondas y casas para viajeros de esta corte eleva á V. E. una instancia en súplica de que se modifiquen los tipos de alquiler de los locales que ocupan y que sirven de base para la imposición de cuotas por la industria que ejercen, fundándose en los aumentos que vienen observándose en los alquileres de las fincas urbanas y en la desproporción existente entre las diversas cuotas que actualmente tienen señaladas; y al propio tiempo solicitan que en ningún caso pueda aplicarse por los gremios cuota inferior á la que como fija tenga señalada inmediata inferior.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas propone á V. E. la desestimación de la instancia en cuanto á la modificación de las facultades gremiales que pretende, y creación de un epígrafe de la clase 1.ª que diga: «Casas de pupilos ó huéspedes que pagan en Madrid desde 2.501 á 3.500 pesetas de alquiler ó arrendamiento por habitaciones que ocupen; desde 1.501 á 2.500 pesetas en Barcelona, Cádiz, Sevilla y Valencia, y desde 750 á 1.000 pesetas en las demás poblaciones. Contribuirán por este concepto los que se dediquen á ceder ó

arrendar habitaciones ó cuartos amueblados, si el alquiler que pagan es de 2.501, 1.501 ó 750 pesetas expresadas, según las poblaciones», y modificar el epígrafe 17 de la clase 9.ª de la misma tarifa, redactándolo en la siguiente forma: «Casas de pupilos que paguen en Madrid desde 3.501 á 6.500 pesetas de alquiler ó arrendamiento por las habitaciones que ocupen; desde 2.251 á 4.000 pesetas en Barcelona, Cádiz, Sevilla y Valencia, y desde 1.001 á 2.500 pesetas en las demás poblaciones.

Contribuirán por este concepto los que se dediquen á ceder ó arrendar habitaciones ó cuartos amueblados, si el alquiler que pagan es el de 3.501, 2.251 ó 1.001 pesetas expresadas, según la población.» Al propio tiempo, que se redacte el epígrafe 8.º de la clase 7.ª en la siguiente forma: «Casas de pupilos que paguen en Madrid desde 6.501 pesetas de alquiler ó arrendamiento anual por las habitaciones que ocupen; desde 4.001 pesetas en Barcelona, Cádiz, Sevilla y Valencia, y desde 2.501 pesetas en adelante en las demás poblaciones. Contribuirán por este concepto los que se dediquen á ceder ó arrendar habitaciones ó cuartos amueblados, siempre que el alquiler que paguea esté comprendido en los límites que respectivamente se fijan.»

Y en tal estado, V. E. se ha servido consultar el parecer de esta Comisión permanente.

Considerando que la creación de un epígrafe en la clase 11.ª, y en la modificación ó nueva redacción del 17, clase 9.ª, y 8.ª de la clase 7.ª, propuesta por la Dirección general de Contribuciones, responde á la necesidad de hacer más equitativa y justa la tributación de la industria de que se trata, lo que evidentemente se consigue con la redacción ideada por el mencionado Centro directivo:

Considerando que la modificación de las facultades gremiales pretendidas por los solicitantes es improcedente, en atención á que éstas están determinadas por el art. 5.º de la ley de 18 de Junio de 1885, que sólo por otra disposición legal puede ser derogado; y

Considerando que el Gobierno está facultado por el vigente Reglamento para introducir en las tarifas las modificaciones que las necesidades de las industrias aconsejen:

Esta Comisión permanente es de dictamen que puede V. E. prestar su superior aprobación á la propuesta de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1908.—Sánchez Bastillo.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta 3 Junio.)

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO**

Sesión de 24 de Abril de 1908

Señores que asistieron:

Amírola (presidente); Díaz Rodríguez (vicepresidente); Izquierdo, Cavanna, López Olavide, Vargas Machuca y Monteroso.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del se-

ñor don Alejandro Amírola (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1908

Congreso

44, Leocadio Santos Jorrete, útil condicional.

85, Angel Hidalgo Ahuado, pendiente de reconocimiento.

132, Eladio Ruiz Egana, talla 1'536, Excluido temporalmente.

136, Gregorio Ortiz Soriano, soldado por haber obtenido la talla de 1'580.

151, Arturo Fernández Pozo, talla 1'555, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

154, Pedro Galván Alzamora, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

156, Crisanto Sahagun de las Heras, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

159, Luis Orlizola González, pendiente de reconocimiento.

160, Abdón Murguítio Martínez, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

162, Joaquín Miguel San Juan, talla 1'540, excluido temporalmente.

165, Pedro Saenz Alonso, conocido por Angel, talla 1'544, id. id. reconocido el padre resultó apto para el trabajo.

167, Angel Collada Jimenes, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

170, Jacinto Leizana Castro, talla 1'436 excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

171, José Bijo Llambías, reclámase certificación de este mozo al regimiento infantería de Asturias.

177, Juan Rodríguez Domínguez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

179, Luis Jalcoate Miraz, inútil, excluido temporalmente.

180, Angel Lazo Ruiz, útil condicional.

181, Luis Cameña Pardo, inútil, excluido temporalmente.

184, Vicente Molina Luna, talla 1'492, id. totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

187, Inocente Francisco Alcázar Paraz, reclámase certificación de este mozo á la prisión Celular.

190, Luis Abreu Iturbide, excluido por estar comprendido el mozo en la Ley de 2 de Abril de 1895.

194, Julio Saiz Cuesta, pendiente.

197, Emilio Madariaga Rijo, talla 1,530. Reconocido inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

199, Luis Colás Heredia, reclámase certificación de este mozo al regimiento Infantería de Asturias.

200, José M.º Fernández López, útil condicional.

203, Joaquín Gavantes Marín, reclámase certificación de este mozo al 5.º Regimiento montado de Artillería.

207, Miguel Torija Rodríguez, se devuelve el expediente para su ampliación.

208, Juan Díaz Rodríguez, talla 1,482, excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

209, Rafael Cuenca Baster, soldado por haber resultado útil.

210, Andrés Otaño Llorante, pendiente de reconocimiento.

123, Demetrio Paló Minguéz, conocido por José, talla 1,522, excluido temporalmente.

216, Ramón Latre Gredilla, soldado por haber resultado útil.

220, José Jareño Bateta, pendiente de reconocimiento.

225, Manuel Revira Villanuevo, útil condicional y pendiente de talla.

227, Ciriano Baquero Cárcelos, pendiente de clasificación.

235, Joaquín Laureiro Pérez, reclámese certificación de este mozo á la Academia de Infantería.

236, Cándido Solaz Fernández, talla 1,482, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

239, Eduardo Casado Vadillo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

240, Nicolás Conde González, reconocido resultó útil; talla 1'510; excluido temporalmente.

241, José M.º Martínez Trelles, inútil; excluido temporalmente.

242, Juan Freire Bouza, talla 1'430; idem totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

246, Antonio Mendoza Vilar, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

254, Mariano Martínez Benito, excluido por haber fallecido.

258, Manuel Marín García, talla 1'531; excluido temporalmente.

260, Julián Fernández Florez, útil condicional.

261, Eugenio Gasidara Granvalle, idem idem.

265, Fernando Calle Castelar, conocido por José, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

273, Jesús Escartín Ascadón, pendiente de reconocimiento.

275, Julián Bayón, conocido por Teodoro, talla 1'495; excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

279, Aurelio Montero, útil condicional.

283, Mateo Ginar Possel, pendiente de clasificación.

284, Enrique Montalvo García, id. idem idem.

287, Pedro Porrez Fajardo, id. de reconocimiento.

295, Jacinto Vargas Sánchez, pendiente de clasificación.

296, Antonio Vara, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

299, Manuel Cantero Serrano, talla 1'505, excluido temporalmente.

308, Bernardo Nieto Villar, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

310, Enrique Hidalgo González, reclámese certificación de este mozo al regimiento Infantería de Wad-Rás.

311, Luis Visat García Uada, idem id. de id. á la Academia de Artillería.

314, Domingo Campana Dadín, pendiente de clasificación.

322, Lorenzo Sánchez García, idem de talla.

326, Francisco González Lorenzo, idem de clasificación.

330, Vicente Santos Sánchez, talla 1'492; excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

**Buenavista**

32, Manuel Calvo de las Heras, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

241, Emilio Martín Castro, soldado idem idem id.

**Centre**

105, Felipe Merchan Simón, soldado idem id. id.

**Chinohón**

32, Antonio Julián de las Heras [García, soldado idem id. id.

*Reemplazo de 1908*

**Puentedura**

Núm. 3, Laureano Briones de la Riva, inútil; remítase el certificado á la Comisión mixta de Burgos.

**Plasencia**

3, Angel Gregorio Canabal Cobán, útil condicional.

**Tineo**

11, Robustiano Coto Cortina, talla 1,584 m.; reconocido útil.— Remítanse las certificaciones á la Comisión mixta de Cádiz.

**Cubo de la Sierra**

5, Lope Pascual Pérez, talla 1,495 milímetros. Remítanse las certificaciones á la Comisión mixta de Soria.

*Reemplazo de 1907*

**Corcós**

Núm. 4, Olegario Pascual Valverde, talla 1,520. Remítanse las certificaciones á la Comisión mixta de Valladolid.

*Reemplazo de 1905*

**Lillo**

5, Ovidio Prieto Fernández, talla 1,504. Remítanse las certificaciones á la Comisión mixta de León.

Autorizar á la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos para que ante la misma sea reconocido el mozo Jesús Escartín Anadán, núm. 273 del actual reemplazo por el distrito del Congreso.

Informar al ilustrado señor director general de Administración en la instancia que al mismo dirige el padre del mozo Antonio Montes, núm. 22 del Ayuntamiento de Chinohón para el reemplazo de 1907, que no ha lugar á revisar la excepción de los números 1 y 11 del mismo pueblo y reemplazo, toda vez que con fecha 26 del próximo Mayo han de ser revisadas estas excepciones por ministerio de la Ley.

Informar á la misma autoridad que el mozo Vicente Díaz Jiménez fué alistado y sortado á petición propia en el distrito de Palacio de esta corte para el actual reemplazo por haber nacido en la demarcación del mismo y eliminado del municipal de Almedros (Cuenca), por reconocer este el preferente derecho al de Palacio; debiendo por tanto ser desestimada la instancia del padre del referido mozo en la que solicita su inclusión en el alistamiento de Almedros.

Por último, la Comisión acordó se consigne en acta que ha visto con satisfacción el buen método con que han sido presentados los trabajos y documentos relativos al actual reemplazo por la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso.

Por el señor secretario accidental á nombre de la Comisión se interrogó la representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas por esta Comisión.

Igualmente y en cumplimiento de lo que disponen los arts. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el dere-

cho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo el secretario accidental de que certifico.

**AYUNTAMIENTOS**

**BOALOS**

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito, formados para el próximo año de 1909, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la fecha, hasta el quince del presente mes, en cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que ocrean convenientes.

Distrito de Boalos 1.º de Junio de 1908.—El alcalde,—P. O.—El alcalde, Elías de la Morena.

**HUMANES DE MADRID**

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares, formado por la Junta pericial de esta villa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones, y transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Humanes de Madrid á 1.º de Junio de 1908.—El alcalde, Anselmo Hernández.

**PINTO**

El día primero de Julio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas-consistoriales la subasta pública del aprovechamiento de la juncia, carrizo y espadaña que produce el arroyo de Ventosa, término de esta villa y de Gatafa, bajo el tipo de 150 pesetas y demás disposiciones que se hallan de manifiesto en el pliego de condiciones obrante en la Secretaría de este municipio.

Lo que se hace público para los señores que quieran interesarse en la subasta.

Pinto 1.º de Junio de 1908.—El alcalde, Isidro Batres.

**SERRANILLOS**

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y urbana, formados por la Junta pericial de esta villa para el año próximo de 1909, se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría, con el fin de oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Serranillos 1.º de Junio de 1908.—El alcalde, Lucas Fernández Vara.

**VALDEAVERO**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los apéndices de urbana, rústica y pecuaria de este término y del corriente año, á los efectos reglamentarios.

Valdeavero 1.º de Junio de 1908.—El alcalde, Emilio Sanz.

**SANTOS DE LA HUMOSA**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de la de edificios y solares de este distrito municipal, que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial

del próximo año de 1909, pasados los cuales no se admitirán las que se produzcan.

Santos de la Humosa 1.º de Junio de 1908.—El alcalde, Emilio Montero.—El secretario, Federico Zebra.

**LEGANÉS**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, y al objeto de oír reclamaciones el, apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1909.

Leganés 1.º de Junio de 1908.—El alcalde, José M.º Durán.

**Ministerio de la Gobernación**

**SUBSECRETARÍA**

Relación de los individuos que, previo el reconocimiento y examen que determina el art. 11 de la ley de 27 de Febrero último, han sido admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la misma como aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, con derecho á ocupar las vacantes que en el mismo existan y les correspondan.

*Relación de Valencia*

D. Vicente Sabater Nicolau, don Asivalde Gayá Carbonell, don Ramón Barnabau Giner, don José Mompó Chafar, don Francisco Martínez Parucho, don Fernando Soler Albert, don Francisco Perona Zaragoza, don Esteban Díaz García.

D. Vicente Rueda Granell, don Francisco Chulvi Masó, don Balbino Sánchez Martínez, don Salvador Soler Maris, don José Oimos García, don Emilio Iniesta Marín Blázquez, don Vicente Hernández Ibáñez, don Lucio Tello Candel, don Vicente Carnicer Prades, don Jesús García Oliva, don Salvador Furió Camarasa, don Vicente Pérez Valdres, don José Bataller Cabanes, don Marcelino Andrés Martínez, don Alfonso Castelló Ibáñez, don José Salicio Fornás, don Juan García Gómez, don José García Gómez, don Mariano Martínez Ugaldé, don Pedro Pérez Roldán, don Emilio Ruiz Tomás, don Manuel Paente Prieto y don Fernando Jorge Andreu.

Don Tomás Hernández Martínez, don Vicente Andria Amorós, don Vicente Serrano Rubio, don José Palau Sáez, don José María Martí Sáez, don Juan Bautista Llopis, don José Cardena Rodríguez, don Domingo Izquierdo Arana, don Eduardo Altaballa Sánchez, don Juan Cardena Rodríguez, don Leonardo Gil Linares, don Agustín Riera Sáez, don Francisco Calades, don Alejandro Soriano Expósito, don Pascual Dols Peris, don Andrés Ferré Carbonell, don Miguel Yebes Jiménez, don Arturo Laterre Alviach, don José Cortés Abat, don Ramón Piqueras Carofa.

*Relación de Sevilla*

Don Victoriano Viedma Casado, don Eustaquio Sanz del Castillo, don Antonio García Sánchez, don Francisco Vilches Navarro, don José López Vele, don Regalado Domínguez Delgado, don Manuel Martínez Gandul, don José Martín Pérez, don Teodoro Corrales Muñoz, don Vicente Ramos Sánchez, don Tomás Parde Sánchez, don José Trigo Vento, don Rafael González Ruiz y don Juan Guerrero Bauítez.

D. José Milla Maciás, don José Boerra Fernández, don José López Buiza, don

Joaquín Baotida Acosta, don José García Giráldez, don José Ruiz Sutil, don Antonio Ramos Luque, don Francisco Rodríguez Mariscal, don José Espinosa Castille, don José Gómez Sasa.

Relación de Madrid

Don Eustaquio Marco Pérez, don Agustín García Deorio, don Emilio Carrera Lase, don Macario Morales Barrera, don Juan Arralde Gilabarte, don Miguel Hernán Moreno, don Salvador Botella Martínez, don Pedro Herrero de Nicolás, don Simón Parra González, don Juan Herráez Blázquez, don Patricio Martín Gómez, don León Montero Viana, don Tomás Villar Villar.

Don Francisco Moreno Ibáñez, don Juan Murillo Torrejoncillo, don Ramón Torres Fernández, don Pío Sánchez Cándil García, don Nicolás Guillén Escribano, don Manuel Gómez Fernández, don Joaquín Ferrer Jovellar, don Juan e Dios Cabañas Aguado, don Gabrielico Hernández.

Madrid 30 de Mayo de 1908.—El subsecretario, C. del Moral de Calatrava. (Gaceta 3 Junio 1908.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos promovidos por el procurador don José María Cordón y Estecha, en nombre de don Eladio Arnáiz Nebreda, contra la excelentísima señora marquesa de Manzanedo, representada por el procurador don José Monsalve, sobre reivindicación de un solar, ha dictado la providencia del tenor siguiente:

PROVIDENCIA

Juez interino, señor La Guardia.

Madrid dos de Junio de mil novecientos ocho.

Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su razón, se tiene por acusada la rebeldía á los citados de evicción don Luis y don Juan de Pliego Valdés y Salas y al excelentísimo señor don Luis de Pliego Valdés y Pineda, marqués de Villarreal del Tajo, y hágase un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, citándoles para que comparezcan en estos autos por el término de cinco días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, cuya citación se hará por edictos que se insertarán en los periódicos oficiales, y se fijará otro en el sitio público de costumbre del Juzgado.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe, Guardia.—Ante mí, licenciado Ramón Aguado y Oria.

Y para que sirva de licitación y emplazamiento por segunda vez á los señores don Luis y don Juan de Pliego Valdés y Salas y el excelentísimo señor don Luis de Pliego Valdés y Pineda, marqués de Villarreal del Tajo, cuyos domicilio y actual paradero se ignora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide la presente cédula para su publicación en los periódicos oficiales y fijar otra en el sitio público de este Juzgado en Madrid á dos de Junio de mil novecientos ocho.

V.º B.º

La Guardia.

El actuario, licenciado Ramón Aguado y Oria.

Es copia, licenciado Aguado y Oria. (A.—284.)

CHAMBERI

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, con fecha veintiseis del actual en los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Eugenia Torrado y Jaúdenes, contra los herederos de don Antonio García Barzanallana sobre pago de pesetas, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á doña Amalia, don Adolfo, don Luis, doña María y doña Isabel García Barzanallana y Salamanqués, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que como hijos y herederos del demandado, se presenten en los autos dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente á la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, á fin de contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid veintisiete de Mayo de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El juez de primera instancia, José Martínez Enriquez.

El escribano, Grases Vidal. (A.—285.)

SEGOVIA

Don Miguel López y Ruiz de la Peña, juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, y á instancia de doña Joaquina Cantalejo Beneguero, viuda, mayor de edad, sin ocupación especial y vecina de esta población, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Domingo Martín Galindo, natural de Santo Domingo de Pirón, pueblo correspondiente á este partido judicial y vecino de esta capital, y que falleció en la villa y corte de Madrid el día diez de Noviembre próximo pasado sin otorgar disposición alguna testamentaria y sin dejar descendientes, ascendientes, hermanos ni hijos de éstos, por lo que solicita su herencia su viuda, la ya expresada doña Joaquina Cantalejo Beneguero.

Y en virtud de lo determinado por el señor delegado del Ministerio Fiscal y en armonía con lo establecido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente edicto la muerte intestada de dicho causante, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que su viuda doña Joaquina Cantalejo Beneguero, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días contados desde el siguiente al en que se publique este llamamiento en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á catorce de Marzo de mil novecientos ocho.

Miguel López.

Juan B. Copeiro del Villar.

(A.—286.)

CHAMBERÍ

Don José Martínez Enriquez, magistrado de Audiencia Territorial de fuera de esta capital y juez de primera instancia del distrito de Chamberí de la misma.

En virtud del presente se anuncia por

tercera vez la muerte sin testar de Elisabeth Havvotte y Velmans, natural de la Villa de París (Francia), soltera, de cincuenta y seis años de edad, sin que consten otras circunstancias, domiciliada en esta corte, en la que falleció el día 24 de Agosto de 1906; y se llama por última vez á los parientes de dicha finada para que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de dos meses, á reclamar la herencia, con apercibimiento de tenerse por vacante si nadie la solicitare.

Dado en Madrid á 4 de Junio de 1908.—José Martínez Enriquez.—Ante mí: Juan P. Pérez.

(Núm. 2.223.)

(C.—142.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista con fecha 22 del actual en el juicio de prevención de abintestato de doña Carmen Sanz San Andrés y pieza de declaración de herederos, se anuncia por medio del presente la muerte sin testamento válido de doña Carmen Sanz San Andrés, natural de Cobos (Segovia), hija de Pedro y Emilia, viuda de D. Dionisio Gorde y Millán, fallecida en esta corte, en su domicilio, calle de Santa Engracia, núm. 107, á los cincuenta y siete años de edad, el día 26 de Noviembre del año último y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicha señora que D. Daniel y doña Simona Sanz Deogracias, hijos del hermano de la causante D. Sabas Sanz San Andrés, fallecido en 10 de Mayo de 1885 y doña Sandalia Pajares Sanz, hija así mismo de la media hermana de la doña Carmen, doña Luisa Sanz San Martín, personados en el juicio interesándose les declare herederos, para que comparezcan á reclamarlo en este juicio dentro de treinta días; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 26 de Mayo de 1908.—Alberto Vela y López.—El escribano, Antonio Aguilar.—Es copia: el escribano, Antonio Aguilar.

(C.—143.)

CONGRESO

Don Ramiro Cores y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rioja Hernández, natural de Talavera de la Reina (Toledo), hijo natural de Julia Rioja, de 13 años de edad, vendedor, sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad en causa por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, nariz chata, color del rostro bueno y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Mayo de 1908.—Ramiro Cores.—El escribano, Antolín Valdés.

(Núm.—2.001.)

(B.—765.)

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de prendas se cita á María González Campo Otando, natural de Jerez de la Frontera, soltera, de 26 años de edad, y que ha tenido su domicilio accidentalmente en la calle de la Montera núm. 10, principal derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en mencionada causa bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á siete de Mayo de mil novecientos ocho.—V.º B.º—El señor juez, Alejandro Bustamante.—El escribano, Justo Navarro.

(Núm.—1099.)

(B.—767.)

CENTRO

Don Felipe Torres y Morillas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Campo, que ha vivido en esta corte, calle de Tudescos, núm. 9, y cuyo segundo apellido, demás filiación y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, usa bigote negro y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 8 de Mayo de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 1.075.)

(B.—771.)

CONGRESO

Don Ramiro Cores y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Meritinos Valdés, natural de Madrid, hijo de Matías y de Eulalia, de quince años de edad, carretero, habitante en el paseo de la Florida, 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad en causa por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 9 de Mayo de 1908.—Ramiro Cores.—El escribano, Antolín Valdés.

(Núm. 2.016.)

(B.—773.)